



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 007 DE 2019

“Por la cual se da cumplimiento al Artículo 89 del Acuerdo 01 de 2010 y se declara la pérdida de condición de estudiante de María Angélica Pérez Martínez”

EL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio recibido el 5 de febrero de 2019, remitido por la Jefe del Departamento de Fonoaudiología, solicitó al Consejo de Facultad Ciencias de la Salud revisión del caso de la joven María Angélica Pérez Martínez, sobre la pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Sucre;

Que la estudiante María Angélica Pérez Martínez, en el período 2017-01 obtuvo un promedio ponderado acumulado de 2.67 ante esta situación, según el Reglamento Estudiantil, la estudiante debió alcanzar un promedio de tres (3.0) en los dos periodos académicos siguientes, condición que no logró superar en los períodos 2017-02 y 2018-01, en los cuales mantuvo promedios ponderados acumulados de 2.74 y 2.97 respectivamente;

Que la situación académica presentada por la estudiante María Angélica Pérez Martínez, son causales y razones para la cancelación de su matrícula por bajo rendimiento académico y por consiguiente pérdida de la condición de estudiante según los alcances del Literal D del Artículo 91 del Acuerdo 01 de 2010 Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre y lo señalado en el artículo 89 del mismo Reglamento, que contempla: “El estudiante que al finalizar un período académico obtenga un promedio ponderado acumulado superior a dos puntos cinco (2.5) pero inferior a tres puntos cero (3.0), puede permanecer como estudiante hasta por dos períodos académicos consecutivos, con la obligación de aumentar su promedio ponderado acumulado a un mínimo de tres punto cero (3.0). En caso de no lograrlo quedará excluido de la Universidad”;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión del día 5 de febrero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la matrícula de los periodos 2018-02 y 2019 -01 de la joven MARÍA ANGÉLICA PÉREZ MARTÍNEZ por bajo rendimiento académico y por consiguiente pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Sucre por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y especialmente darle cumplimiento al Artículo 89 y 91 del Acuerdo 01 de 2010 (Reglamento estudiantil);

ARTÍCULO 2º. Notificar de la presente resolución a la joven MARÍA ANGÉLICA PÉREZ MARTÍNEZ, en los términos contemplados en los artículos, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el consejo de Facultad y en subsidio el de apelación ante el Consejo Académico en los términos contemplados en los Artículos 74 y 76 de la misma ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE/NOTÍQUESE/PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los siete (07) días del mes de febrero de 2019.

Original firmado por:
MARÍA LUCY HERNÁNDEZ CHADID
Presidenta

Original firmado por:
MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ BLANCO
Secretaria ad – hoc

Proyectó: **Martha Lucia Hernández Blanco**
Revisó: **María Lucy Hernández Chadid**